

Código Seguro de Verificación:
bd2a469d-09c1-4224-8a34-26f44812ff15
Origen: Ciudadano
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24724639
Fecha de impresión: 12/03/2026 11:29:06
Página 1 de 2

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/03/2026 14:24



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
*Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,
Participación Ciudadana y Partidas Rurales*

PCSU2025000120

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

“21. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL DE ENTIDADES ASOCIATIVAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES (RME). AÑO 2025: DESESTIMACIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR UNA ENTIDAD BENEFICIARIA”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de diciembre de 2025, se aprueba la concesión de las “Subvenciones para gastos de funcionamiento de la sede social de entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME) año 2025”, constando entre las beneficiarias la entidad FILÁ NEGROS SENEGALESES, con NIF G03648169, según expediente PCSU2025000120.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en adelante LGS, el beneficiario ha de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Transcurrido el plazo de justificación otorgado al efecto, que finalizó el día 26 de diciembre de 2025, no consta que la FILÁ NEGROS SENEGALESES, hubieran presentado la justificación.

Con fecha 29 de diciembre de 2025, se dicta Propuesta de Acuerdo de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Partidas Rurales, por la que se inicia expediente PCSU2025000267, de pérdida del derecho de cobro de la subvención para gastos de funcionamiento de la sede social de entidades asociativas inscritas en el Registro Municipal de Entidades (RME) año 2025, por no presentar justificación, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles, en virtud del artículo 33 de la LPAC, para presentar cuantos documentos y justificaciones estimasen oportuno en defensa de sus intereses y, apercibiéndoles que transcurrido el plazo otorgado al efecto, se resolvería el expediente de pérdida del derecho de cobro de la subvención de referencia.

La propuesta de acuerdo de inicio del expediente se publicó en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante con fecha 30 de diciembre de 2025, extendiéndose el plazo de presentación de alegaciones del 31 de diciembre al 9 de enero de 2026, ambos inclusive.

Con fecha 12 de enero de 2026, tuvo lugar la sesión de la Comisión de Valoración, formulando, tras resolver las alegaciones presentadas, la resolución del expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención de referencia.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2026, acordó resolver el expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la FILÁ NEGROS SENEGALESES, por no presentar la justificación.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	REFERENCIA PCSU2025000120
Código Seguro de Verificación: bd2a469d-09c1-4224-8a34-26f44812ff15 Origen: Ciudadano Identificador documento: ES_L01030149_2026_24724639 Fecha de impresión: 12/03/2026 11:29:06 Página 2 de 2	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 11/03/2026 14:24	

Con fecha 12 de febrero de 2026, y núm. de entrada E2026020788 en el Registro General del Ayuntamiento de Alicante, la entidad FILÁ NEGROS SENEGALESES, presenta escrito en el que *"EXPONE: En referencia al nº de expediente PCSU2025000120, y tras recurso para la subsanación SOLICITA: sea aportada la documentación al expediente, y se revise la resolución de subvención, y sea ingresado el importe"*, y adjunta diversa documentación.

Examinado el recurso presentado por la entidad FILÁ NEGROS SENEGALESES, y la documentación obrante en los archivos municipales, se pone de manifiesto que no consta la presentación de la documentación justificativa requerida dentro los plazos otorgados durante la tramitación del expediente.

De conformidad con el artículo 89.1 del Reglamento de la LGS, y a lo establecido en la Base 23ª, de las Bases Reguladoras, se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención en el supuesto de falta de justificación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos documentos cuando habiendo podido aportarlos no lo hubiera hecho.

En consecuencia, no constando la presentación de la oportuna justificación dentro de los plazos otorgados al efecto, procede desestimar el recurso presentado por la FILÁ NEGROS SENEGALESES, con NIF.: G03648169, contra el Acuerdo de Resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida para gastos de funcionamiento de la sede social de entidades asociativas inscritas en el RME, del año 2025, por no presenta la justificación.

Obra en el expediente, la siguiente documentación:

- Propuesta de acuerdo de inicio de pérdida de derecho a cobro por no presentar la justificación.
- Acta de la Comisión de Valoración.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de pérdida de derecho a cobro por no presentar la justificación.
- Recurso potestativo de reposición interpuesto por la entidad beneficiaria.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto, por la FILÁ NEGROS SENEGALESES, con NIF.: G03648169, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2026, "Subvenciones para gastos de funcionamiento de la sede social de entidades asociativas inscritas en el registro municipal de entidades (RME), año 2025: Resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida por no presenta la justificación".

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, en aplicación de lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)."

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados, a partir del día siguiente a aquel en que se publique esta resolución.